



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 241 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 14 NOV 2019

VISTOS; el Informe N° 201-2019-GRA/GRI-SGO/RO-LVCS, Informe N° 049-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-JQH, Informe N° 224-2019-GRA/GRI-SGO/RO-LVCS, Informe N° 052-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-JQH, Oficio N° 1725-2019-GRA/GGR/GRI-SGSL, Informe N° 071-2019-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 021-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, Decreto N° 8793-2019-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1488-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 9161-2019-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6822-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de ciento cuarenta y uno (141) folios, uno (01) disco magnético respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución de la Meta: 166 **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u



Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo solicitado, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 16 de setiembre de 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 042-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 29 de noviembre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico de la Meta: 166 **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO"**, reconsiderado con el código SNIP N° 325109, por un monto de S/. 3'486,047.98 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuarenta y Siete con 98/100 Soles), para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa a través de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 185-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 10 de setiembre de 2019, **se aprobó la ampliación de plazo N° 03**, por doscientos diez (210) días calendario cuantificados a partir del 18 de febrero de 2019, al 15 de setiembre de 2019, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 15 de setiembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 201-2019-GRA/GRI-SGO/RO-LVCS, de fecha 17 de setiembre de 2019, el Residente de Obra se dirige ante la Sub Gerencia de



Obras del Gobierno Regional, solicitando la ampliación de plazo N° 04, correspondiente a la ejecución de la Meta: 166 **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO”**, código SNIP N° 325109 y Código Único N° 2283341, por espacio de sesenta (60) días calendario, para la ejecución del tramo de la progresiva (Km 0+355 – 1+390), por Administración Directa;

Que, mediante el Informe N° 052-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-JQH, de fecha 09 de octubre de 2019, el Inspector de la Meta: 166 **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO”**, código SNIP N° 325109 y Código Único N° 2283341, esta supervisión evaluó la ampliación de plazo N° 04, solicitado por sesenta (60) días calendario en vías de regularización en vista que el plazo de ejecución de las partidas principales programadas se encuentran vencidas plazo que demanda la ejecución del Adicional de Obra N° 02 y el termino de las partidas principales propuestas en el Tramo II, lo que afecto la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, la presente ampliación de plazo N° 04, como consecuencia de la ejecución del Adicional de Obra N° 02, no genera Mayor Gasto General, que es el caso de las Obras por la Modalidad de Contrata, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 14 de noviembre de 2019, por consiguiente el Inspector de obra emite la opinión favorable a lo solicitado lo cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, de fecha 30 de octubre de 2019, en atención al Decreto N° 1488-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular OPINA: APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de sesenta (60) días calendario, cuantificados del 16 de setiembre de 2019 al 14 de noviembre de 2019, para la ejecución de la Meta: 166 **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO”**, código SNIP N° 325109 y Código Único N° 2283341, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 17° numeral 17.1, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada para la presente ampliación al 16 de setiembre de 2019, según lo establecido en el Informe N° 052-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-JQH;

Que, en virtud de tales razones la ampliación de plazo N° 04, solicitada por el Residente de Obra e Inspector que emite opinión favorable, la misma que es compartida por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Informe N° 071-2019-GRA/GG-GRI, Oficio N° 1725-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 049-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-JQH, Informe N° 201-2019-GRA/GRI-SGO/RO-LVCS, Decreto N° 9161-2019-BOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6822-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, respectivamente se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 04 de la Meta: 166 **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO” TRAMO** (Km 0+355 – 1+390), por un



periodo de sesenta (60) días calendario, cuantificados del 16 de setiembre de 2019 al 14 de noviembre de 2019;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 16 de setiembre de 2019, la Ampliación de Plazo N° 04, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución de la Meta: 166 **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION DEL AA-HH SAN JOSE, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES-HUAMANGA-AYACUCHO” TRAMO** (Km 0+355 – 1+390), por un periodo de sesenta (60) días calendario, cuantificados del 16 de setiembre de 2019 al 14 de noviembre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente resolución se da en mérito al Informe N° 052-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-JQH, del Inspector de Obra, Decreto N° 9161-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Inspector y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL